



0119627

Fecha: 21/02/2014-17:10:01



Grupo  
Parlamentario  
Socialista  
de Cortes  
Generales

Grupo  
Socialista  
del Congreso

Carrera de San  
Jerónimo, 40  
28014 Madrid

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente **Proposición no de Ley para garantizar que los criterios de participación en las prestaciones de los beneficiarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sean respetuosos con los principios de universalidad y equidad**, para su debate en la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales.

En Congreso de los Diputados, a 21 de febrero de 2014

LA DIPUTADA  
ROSA AGUILAR RIVERO

EL DIPUTADO  
JOAQUIN FRANCISCO PUIG FERRER

EL DIPUTADO  
HERICK CAMPOS ARTESEROS

PORTAVOZ DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO SOCIALISTA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En diciembre de 2006, después de meses de trabajo de las fuerzas políticas parlamentarias, con la participación de las Comunidades Autónomas, las entidades locales, los agentes sociales y el movimiento asociativo, se aprobaba la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Esta Ley reconoce el derecho de las personas que no pueden valerse por sí mismas a ser atendidas por los poderes públicos, un derecho universal para toda la población y con garantía pública.

Sus principios inspiradores son, entre otros: el carácter público de las prestaciones; la universalidad en el acceso en condiciones de igualdad efectiva y no discriminación; la personalización de la atención; la promoción de la autonomía personal; la permanencia, siempre que sea posible, en el entorno; la calidad, sostenibilidad y accesibilidad de los servicios; la participación del tercer sector; la cooperación interadministrativa; la perspectiva de género.

La Ley crea el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), que contaba con un calendario de implantación que debía desplegarse de forma gradual hasta 2015, de forma que fueran atendidas en primer lugar las situaciones más graves y, posteriormente, el resto.

Como instrumento de cooperación para la articulación del Sistema se crea el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con presencia de cada una de la Comunidades Autónomas.

El artículo 33 de la Ley establece que el Consejo Territorial del SAAD habrá de fijar los criterios mínimos de participación de las personas beneficiarias en las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

La Resolución de 13 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la

Autonomía y Atención a la Dependencia para la mejora del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, en su punto tercero aprueba los criterios y contenidos sobre capacidad económica y participación del beneficiario en el coste de las prestaciones para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Los nuevos criterios, que todavía no se han publicado mediante Real Decreto, suponen un importante incremento del copago para los usuarios del Sistema, a lo que hay que añadir que la citada Resolución, en su apartado 6.5, establece que las Comunidades Autónomas o administración competente, podrán establecer una mayor participación del beneficiario en el coste de los servicios y de las prestaciones económicas. Por sí esto fuera poco, su apartado 7.5 establece de forma general una reserva del 19% del IPREM para gastos personales, añadiendo, sin embargo, la coletilla de que las Comunidades Autónomas podrán establecer cuantías más pequeñas.

Los citados apartados no respetan el artículo 8.d) de la Ley 39/2006 de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia que atribuye al Consejo Territorial la función de adoptar los criterios de participación del beneficiario en el coste del servicio, función que va dirigida a garantizar el objeto de la Ley, que es asegurar la existencia de un mínimo contenido común del derecho en todo el territorio nacional. Sí las Comunidades pueden establecer otros regímenes de participación, el Consejo no estaría cumpliendo con esa función.

Algunas Comunidades Autónomas han utilizado el acuerdo para endurecer sustancialmente el copago, lo que determina que el contenido económico del derecho de una persona en la misma situación varía enormemente dependiendo de en qué Comunidad Autónoma resida el beneficiario.

Esto supone una vulneración del derecho a la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, así como del principio de igualdad, ya que no existe un contenido mínimo común del derecho, además de cuestionar claramente el carácter universal que la Ley establecía como uno de los principios inspiradores del Sistema.

Lo anteriormente descrito se enmarca en el proceso de desmantelamiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que ha tenido lugar desde la llegada al Gobierno del Partido Popular, con medidas como la paralización del calendario, la supresión del nivel acordado de financiación del Sistema, la disminución de la intensidad de las prestaciones, la eliminación de las cotizaciones a la Seguridad Social de las cuidadoras no profesionales, entre otras.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

“El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a promover, de manera urgente, que el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia adopte un acuerdo con unos nuevos criterios de participación del beneficiario en el coste de los servicios del Sistema coherentes con el objeto de la Ley, que es asegurar la existencia de un mínimo contenido común del derecho en todo el territorio nacional; y con sus principios inspiradores: carácter público de las prestaciones, universalidad, equidad y accesibilidad.

Estos criterios deberán preservar el derecho a un nivel suficiente de cobertura, independientemente del lugar en el que residan los beneficiarios.

El acuerdo deberá establecer que las Comunidades Autónomas en ningún caso podrán fijar condiciones de copago más restrictivas para los beneficiarios del Sistema que las reguladas en el mismo.”